



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**CUMPLIMIENTO**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0860/2020

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0860/2020**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por incumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

**GLOSARIO**

<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	ALCALDÍA XOCHIMILCO





## ANTECEDENTES

**1. Incumplimiento.** Mediante proveído del nueve de marzo dos mil veintiuno, se dio vista al superior jerárquico del Sujeto Obligado, en virtud de que se tuvo por incumplida la resolución.

**2. Informe de cumplimiento.** El once de mayo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

**3. Vista al recurrente.** El doce de mayo de dos mil veintidós, este Instituto emitió un acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo contenido en dicho acuerdo se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, el cual notificó el mismo día.

## I. RAZONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO. Pruebas.** A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo de la tesis jurisprudencial **P.XLVII/96** de rubro **PRUEBAS. SUVALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA**





**EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**

**TERCERO. Resolución.** Mediante resolución definitiva del recurso de revisión que al rubro se indica, el Pleno le ordeno al Sujeto Obligado lo siguiente:

“... ”

*De forma motivada y exhaustiva, sean atendidos los requerimientos de información planteados por el recurrente en sus numerales del 1 al 16, remitiendo las documentales que obran en sus archivos al respecto y realizando las aclaraciones correspondientes.*

“... ”

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprenden las documentales siguientes:

- **Copia del oficio número: XOCH13-UTR-576-2022;**
- **Copia del oficio número: XOCH13-UTR-573-2022;**
- **Copia del oficio número: XOCH13-SER.439-2022;**
- **Copia del oficio número: XOCH13-UTR.0527-2022;**
- **Correo electrónico, de fecha once de mayo de dos mil veintidós.**

Ahora bien, de la verificación que se realiza a las constancias remitidas a este Instituto relacionadas con el informe de cumplimiento del cual se dio vista a la parte recurrente para que se manifestase al respecto; se infiere lo siguiente:

<b>Requerimiento</b>	<b>Respuesta y observaciones</b>
1- LAS CONVOCATORIAS QUE HAYA EMITIDO LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTAS.	“... SE LLEVARONA A CABO 3 CONVOCATORIAS” No remitió información documental relativa al punto que nos ocupa, por consiguiente, se tiene por no atendido.



2-	LOS ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN.	"... SE TIENE UN TOTAL DE 11 ACUERDOS HASTA LA FECHA" No remitió información documental relativa al punto que nos ocupa, por consiguiente, se tiene por no atendido.
3-	LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN.	"... SE TIENE UN TOTAL DE 3 ACUERDOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD" Remitió la información solicitada en el estado en el que la detenta, hecho que para los efectos correspondiente se tiene por atendido el punto que nos ocupa.
4-	LAS ACTAS CELEBRADAS Y ASIGNADAS POR LA COMISIÓN EN LAS QUE CONSTE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTAS.	"... SE TIENE UN TOTAL DE 4 ACTAS A LA FECHA DE LA SOLICITUD" No remitió información documental relativa al punto que nos ocupa, por consiguiente, se tiene por no atendido.
5-	LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA COMISIÓN.	"... SE TIENE UN TOTAL DE 4 RESOLUCIONES A LA FECHA DE LA SOLICITUD" No remitió información documental relativa al punto que nos ocupa, por consiguiente, se tiene por no atendido.
6-	SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO DEL CONCEJO EN LAS QUE LE HA O HAYA REQUERIDO INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA.	"...NO SE TIENEN SOLICITUDES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO DEL CONCEJO, LA SOLICITUD SE HIZO DE MANERA DIRECTA." No remitió información documental relativa al punto que nos ocupa, por consiguiente, se tiene por no atendido.
7-	LAS CITACIONES QUE PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO HAYA REALIZADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA QUE HAYA ESTIMADO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DE LA COMISIÓN.	"... 3 CITACIONES" No remitió información documental relativa al punto que nos ocupa, por consiguiente, se tiene por no atendido.
8-	LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA ANTE EL PLENO DE LA COMISIÓN.	"... 2 INFORMES" Remitió la información solicitada en el estado en el que la detenta, hecho que para los efectos correspondiente se tiene por atendido el punto que nos ocupa.
9-	LAS PETICIONES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS.	"...3 PETICIONES" No remitió información documental relativa al punto que nos ocupa, por consiguiente, se tiene por no atendido.
10-	DE LAS MINUTAS, NOTAS INFORMATIVAS ASIGNADAS A ESTA COMISIÓN.	"3 NOTAS INFORMATIVAS" No remitió información documental relativa al punto que nos ocupa, por consiguiente, se tiene por no atendido.
11-	LOS PROGRAMAS APROBADOS POR ESTA COMISIÓN.	"...TRES PROGRAMAS DE DESARROLLO DELEGACIONAL Y 2 ANTE PROYECTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020, EN DONDE SE PARTICIPÓ EN CADA UNA DE ELLAS COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA." Remitió la información solicitada en el estado en el que la detenta, hecho que para los efectos correspondiente se tiene por atendido el punto que nos ocupa.
12-	DE LAS CONVOCATORIAS REQUERIMIENTOS, CITATORIOS,	"... 3 CITACIONES AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"



SOLICITUDES REQUERIDAS POR LA COMISIÓN.	Remitió la información solicitada en el estado en el que la detenta, hecho que para los efectos correspondiente se tiene por atendido el punto que nos ocupa.
13- DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMES RENDIDOS DE LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA.	<p>“... 3 CITACIONES AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA”</p> <p>Remitió la información solicitada en el estado en el que la detenta, hecho que para los efectos correspondiente se tiene por atendido el punto que nos ocupa</p>
14- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS Y DE VIDEOGRABADAS DE TODAS Y CADA UNA LLEVADA EN EL PLENO DE ESTA COMISIÓN.	<p>“...LAS GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO QUE SE HAN LLAVADO ACABO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES, HAN SIDO RECABADAS Y SE ENCUENTRAN A ESTA FECHA EN EL SIGUIENTE LINK. PARA CONSULTA Y ANALISIS DE LA CIUDADANIA.</p> <p><u><a href="http://www.xochimilco.cdmx.gobmx/concejalesprincipal/">HTTP://WWW.XOCHIMILCO.CDMX.GOBMX/CONCEJALESPRINCIPAL/</a></u></p> <p>LA GRABACIONES LAS PUEDE SOLICITAR EN LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.”</p> <p>No remitió información requerida relativa al punto que nos ocupa, aunado a que no se privilegió la modalidad elegida por el recurrente por tanto, se tiene por no atendido.</p>
15- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISIÓN.	<p>“...LAS GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO QUE SE HAN LLAVADO ACABO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES, HAN SIDO RECABADAS Y SE ENCUENTRAN A ESTA FECHA EN EL SIGUIENTE LINK. PARA CONSULTA Y ANALISIS DE LA CIUDADANIA.</p> <p><u><a href="http://www.xochimilco.cdmx.gobmx/concejalesprincipal/">HTTP://WWW.XOCHIMILCO.CDMX.GOBMX/CONCEJALESPRINCIPAL/</a></u></p> <p>LA GRABACIONES LAS PUEDE SOLICITAR EN LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p> <p>SE HAN REALIZADO HASTA EL MOMENTO 3 REUNIONES PÚBLICAS.”</p> <p>No remitió información requerida relativa al punto que nos ocupa, aunado a que no se privilegió la modalidad elegida por el recurrente por tanto, se tiene por no atendido.</p>
16- DE LAS OPINIONES Y PETICIONES RECABADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS.	<p>“...CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS DE 6 INTEGRANTES DEL CONCEJO, A LO CUAL DANDO RESPUESTA NO HAY INTEGRANTES DE LA CIUDADANIA EN LAS COMISIONES, POR TANTO, NO HAY OPINIONES NI PETICIONES RECABADAS.</p> <p>NO SE RECIBIERON OPINIONES O PETICIONES POR PARTE DE LA CIUDADANIA HACIA LA COMISION.”</p> <p>El Sujeto Obligado atiende el requerimiento de manera fundada y motivada, por lo que este punto se tiene por cumplido.</p>

Por tanto, este Instituto estima que la respuesta en vía de cumplimiento transgredió los objetivos establecidos en el artículo 5 fracciones IV y X de la Ley de Transparencia.





Sin detrimento de lo anterior, resulta oportuno señalar que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contraviene el principio de certeza jurídica previsto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual a la letra refiere:

“...

**Artículo 11.** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza**, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

...”

Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o razones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, situación que no sucedió en el presente caso.





Asimismo, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**<sup>1</sup>.

Además, resulta evidente que no hay correlación entre la orden de este Instituto y las documentales entregadas, por tanto, se considera que la respuesta del sujeto obligado fue contraria a los principios de congruencia y exhaustividad, previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual consiste en que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados, así pues, se puede concluir que la respuesta emitida fue acorde a los principios de congruencia y exhaustividad, hecho que no sucedió en el presente caso. Refuerza lo anterior la jurisprudencia **1ª/J.33/2005** de rubro **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>2</sup>.

De ahí que persista el incumplimiento de parte del Sujeto Obligado por lo que con fundamento en los artículos 264 fracción XV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de este Instituto, se proceda a dar vista al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, para su inmediata intervención e inicio del procedimiento de responsabilidad que haya lugar.

---

<sup>1</sup> Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769.

<sup>2</sup> Novena época, Registro 178783, Primera Sala. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación XXI, Abril 2005, Página 108.





Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado:

## II. ACUERDA

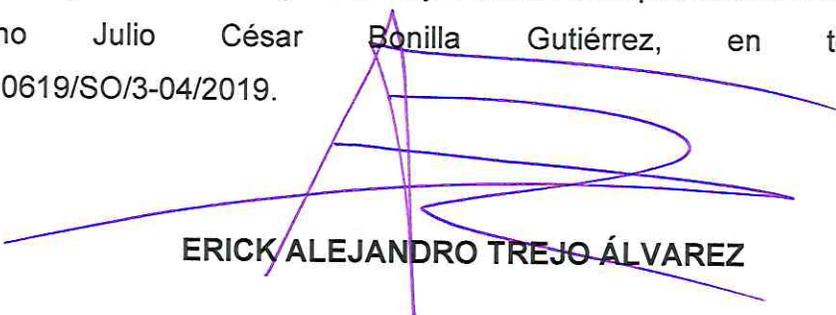
**PRIMERO.** Se tiene por **incumplida** la resolución

**SEGUNDO.** Dar vista con copia certificada del expediente al Órgano Interno de Control del Sujeto obligado.

**TERCERO.** Agréguese el presente Acuerdo al expediente al rubro citado.

**CUARTO.** Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

  
**ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ**

MALD

